

AÑO CIX - N° 28.700
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 08 de FEBRERO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10
Citaciones - Interior Pág: N° 12

Convocatorias Pág: N° 15
Edictos Municipales Pág: N° 16

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 17



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brillard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2220

Corrientes, 8 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 953-07940/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 03 de fecha 15 de diciembre de 2021, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 03 de fecha 15 de diciembre de 2021, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 3761

Corrientes, 20 de diciembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE como Miembro Titular, representante del Estado Provincial de la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, por el término de cuatro (4) años, a partir de la toma de posesión, a la docente que a continuación se detalla: FALERO, LUCÍA AVELINA DNI N° 14.775.268

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 3762

Corrientes, 20 de diciembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE como Miembro Titular, representante del Estado Provincial de la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria y Artística dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, por el término de cuatro (4) años, a partir de la toma de posesión, a la docente que a continuación se detalla:

GÓMEZ PESCIÉ, ARIANA GISELA DNI N° 22.640.481

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3764 Corrientes, 20 de diciembre de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 320-10586/2022 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN - REF. SERVICIO DE LIMPIEZA ESCUELAS DEL INTERIOR-CAPITAL,y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, Listado de Establecimientos Educativos, Anexo II Especificaciones del servicio de limpieza frecuentes y tareas, Anexo III Tareas de mantenimiento básico sanitario y Anexo IV Presupuesto Oferta, de la Licitación Pública, para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del interior de la Provincia de Corrientes, por un presupuesto oficial de \$ 2.509.161.600,00 y el llamado a la Licitación Pública. Que a fojas 01/02., interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa, manifestando la urgencia de reformar el servicio de limpieza otorgada por Licitación Pública Nº 11/19, dirigida a las escuelas del interior, la cual actualmente se desarrolla de manera limitada, ya que el objetivo es abarcar 89 por ciento de los municipios y así una mayor cantidad de matrícula de alumnos cubierta por este servicio tan importante. Requiriéndose un nuevo procedimiento de limpieza para el año 2023, el cual se desarrollará teniendo en cuenta la matrícula de alumnos en los establecimientos y la importancia que la prestación implica en el interior de la provincia, tomando como antecedente la situación epidemiológica por la circulación del SARS COV-2, siendo necesario para lograr la prevención y protección, el servicio de limpieza y mantenimiento básico de los establecimientos educativos, dada la presencia diaria de los alumnos-docentes y personal en las instituciones. La justificación se centra en la Educación, al ser las instituciones educativas, el centro del desarrollo de la infancia y de la sociedad en general, donde el derecho a la educación debe ser una prioridad en la recuperación por la crisis de los establecimientos, tras la pandemia, incluyendo el servicio de mantenimiento básico referente a corte de pasto, mantenimiento de sanitarios, desinfección de sanitarios, desagote de pluviales, desmalezamiento, fumigación, limpieza de tanques de agua, mantenimiento de válvulas de canillas, fijación de inodoros, gomas de acople de los mismo, reparación de cañerías, limpieza de canaletas, reposición de artefactos eléctricos y luminarias, entre otros, para el normal desenvolvimiento de la institución. Que a fojas 03/49, se incorpora el Pliego de Condiciones Particulares, Anexos I, listado de establecimientos educativos, Anexo II Especificaciones del servicio de limpieza frecuentes y tareas, III de Tareas de mantenimiento básico sanitario y IV de Presupuesto - Oferta. Que a fojas 50 obra presupuesto oficial por la suma de \$ 2.509.161.600,00. Que a fojas 51 la Sra. Ministra de Educación autoriza continuar con el trámite licitatorio, Que a fojas 53 toma intervención el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, manifestando que acepta los términos planteados, remitiendo los autos para la prosecución del trámite,</p>	<p>Que a fojas 56, interviene la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, expresando en su parte pertinente: "En autos, el Ministerio de Educación, tramita la contratación de un servicio de Limpieza Integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos de la provincia de Corrientes; con un presupuesto total estimativo de \$ 2.509.161.600 (obrante a fojas 50); que por sus características y monto, deberá llevarse a cabo mediante Licitación Pública, según lo establecido por el Art. 4º y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 3056/04 y Art. 108 a 119º de la Ley de Administración Financiera Nº 5571 ... Respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrante de fojas 03 a 21, no se tienen objeciones"</p> <p>Que a fojas 57 el Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública.</p> <p>Que a fojas 60, el Responsable del Departamento Contable del Ministerio de Educación, informa que se hará reserva en el presupuesto 2023, para hacer frente a la obligación de la presente licitación.</p> <p>Que a fojas 61, interviene la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, solicitando dictamen aprobando el pliego de condiciones particulares y especificaciones y el llamado a licitación y posterior elevación a la Contaduría General de la Provincia.</p> <p>Que a fojas 62 y vta., interviene esta Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Dictamen Nº 6753, de fecha 07 de noviembre del 2022, dirigido a la Contaduría General de la Provincia.</p> <p>Que a fojas 65/130, la Titular de Cartera emitió la Resolución Nº 5430, de fecha 10 de noviembre de 2022, aprobando Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I Listado de establecimientos educativos, Anexo II Especificaciones del servicio de limpieza frecuentes y tareas, Anexo III Tareas de mantenimiento básico sanitario y Anexo IV Presupuesto-Oferta, de la Licitación Pública, para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del interior de la provincia de Corrientes, por un presupuesto oficial de \$2.509.161.600,00 y dispone elevar al Poder Ejecutivo para la aprobación por Decreto de la presente Resolución.</p> <p>Que a fojas 134, interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 00971, de fecha 16 de noviembre de 2022.</p> <p>Que a fojas 135 y vta. toma intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, brindando el informe requerido por Fiscalía de Estado, Que a fojas 136/137, Fiscalía de Estado mediante Providencia Nº 01018, de fecha 29 de noviembre de 2022 solicita se cumplan con determinados requisitos, expresando: "... En consecuencia, atento a los antecedentes del caso, en virtud de lo prescripto en el art. 35 de la Ley Nº 5853, PREVIAMENTE CORRESPONDE: 1º) Se agregue al expediente comprobante de reserva presupuestaria correspondiente a las publicaciones. 2º) Se aclare respecto al plazo de vigencia del servicio y su prórroga. 3º) Se acredite la finalización de la contratación vigente en el marco de la licitación Nº 11/19. 4º) Tome debida intervención la Ministra de Educación a fin de que luego de evaluar las actuaciones obrantes y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nº 6.233, aconseje al Poder Ejecutivo lo que estime oportuno y conveniente. ...Cumplidos los recaudos señalados precedentemente y de no existir impedimento, podrá</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien-si lo considera conveniente y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incisos 1 y 2 y concordantes de la Constitución Provincial-, podrá dictar el pertinente Decreto que disponga: 1) AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento básico sanitario y eléctrico de Escuelas del interior, conforme al pliego condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas y por un presupuesto oficial de Pesos Dos Mil Quinientos Nueve Millones Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos (\$2.509.161.600,00). 2) APROBAR la Resolución Nº 5430 de fecha 10 de noviembre de 2022 dictada por la Ministra de Educación. 3) ENCUADRAR el caso de autos en el art. 108º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5571 y artículo 4º siguientes y concordantes del Decreto Nº3.056/04”.

Que a fojas 142/143, se agrega comprobante de contabilidad de reservas.

Que a fojas 144, la Dirección de Administración realiza el informe solicitado por Fiscalía de Estado.

Que conforme a los antecedentes obrantes en autos, y habiendo intervenido los organismos administrativos competentes, y reuniéndose los requisitos solicitados, correspondería se autorice el llamado a la Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos de la localidades de la ciudad de Corrientes, por un presupuesto oficial de \$2.509.161.600,00, y aprobar la Resolución Ministerial Nº 5430, de fecha 10 de noviembre de 2022, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a fojas 145/146 la Asesoría legal Jurisdiccional emitió Dictamen Nº 7575 de fecha 05 de diciembre de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que, resulta de aplicación en el presente caso las previsiones de los artículos 108 a 119 de la Ley Nº 5571 y en los arts. 4, 5, 6, 7 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº3056/04.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5430 de fecha 10 de noviembre de 2022, emanada del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del Interior de Corrientes, por el plazo de dos (2) años con opción a una prórroga de un (1) año, conforme al Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.509.161.600,00).

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso las previsiones de los artículos 108 a 119 de la Ley Nº 5571 y en los arts. 4, 5, 6, 7 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº3056/04.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3765

Corrientes, 21 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 953-000516/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones Nº 1124 de fecha 06 de septiembre de 2022 y Nº 2271 de fecha 08 de noviembre de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 1124 de fecha 06 de septiembre de 2022 y Nº 2271 de fecha 08 de noviembre de 2022, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3770

Corrientes, 22 de diciembre de 2022.-

Visto:

La Resolución Nº6373 de fecha 22 de diciembre de 2022, del Ministerio Educación, y

Considerando:

Que por dicho acto administrativo se autoriza el otorgamiento de diferentes cargos y horas cátedras para los Colegios dependientes de Enseñanza Privada de esta capital: Colegio Santa Teresita y Colegio San Benito de esta ciudad, para los diferentes niveles de dichas instituciones educativas.

Que conforme a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el otorgamiento de los

diferentes cargos y horas cátedras, cuyas cantidades y niveles se detallan en los anexos I y II que forman parte del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 6373 de fecha 22 de diciembre de 2022, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a las áreas competentes del Ministerio de Educación para la implementación y pagos de los dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Praxedes Ytatí López

Decreto Nº 3851

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 320-14220-2022 del registro del Ministerio de Educación;y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) con el objeto de afrontar el pago de facturas de la empresa TELCO CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SAPEM, por el servicio de internet brindado a establecimientos educativos y mantenimiento de redes, por el periodo agosto a noviembre de 2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 387/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de

Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Praxedes Ytatí López

Decreto Nº 3852

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 137-00257-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de financiar la obra "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y BADENES POR UN TOTAL DE 4.167 METRO LINEALES" incluido en el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Santo Tomé, en el marco del programa "Plan de Fortalecimiento Institucional".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el convenio de cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Santo Tomé, en el marco del programa "Plan de Fortalecimiento Institucional".

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 416/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación, a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 12.584.340,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable

Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 3855

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios y afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Industrial.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 425/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, Nº 47/2022 de la Jurisdicción 09-Poder Judicial, Nº 17/2022 de la Jurisdicción 13-Ministerio de Coordinación y Planificación y de recursos Nº 248/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de La Cruz, por hasta la suma de PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 70.239.770,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 03/2022 y de recursos Nº 249/2022 de la Entidad 41-Instituto de Previsión Social las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago, a favor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes (I.P.S.)-CUIT Nº 30-70710440-5, por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.709.500.000,00), que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Poder Judicial, Ministerio de Coordinación y Planificación, Instituto de Previsión Social y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Resoluciones

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

Resolución Nº 042

Corrientes, 31 de Enero de 2023

Visto:

El expediente Nº 540-30-05-685/22, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que por Resolución ICAA Nº 030 de fecha 01 de agosto de 2022, obrante a fs. 12/16, se estableció el

Procedimiento a seguir en la tramitación para la adjudicación en Concesión de Uso de los terrenos denominados "Carrizales", ubicados en el territorio de la provincia de Corrientes, destinados exclusivamente a la explotación ganadera, acto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes en fecha 04 de agosto de 2022;

Que atento a lo mencionado supra, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales se expide a fs. 23, considerando oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución

ICAA Nº 030/22 y establecer un nuevo Procedimiento tendiente a la adjudicación en Concesión de Uso de los terrenos denominado "Carrizales", lo que deberá ser formalizado mediante acto administrativo dictado a tal efecto;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 024/23, fundado en las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.228 normativas conexas y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General

del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

Resuelve

Art. 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución ICAA Nº 030 de fecha 01 de agosto de 2022, obrante en autos, conforme los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2º.- ESTABLECER que a los efectos de la presente Resolución, se denomina CARRIZALES a aquellos terrenos ubicados sobre la costa del Río Paraná, rodeados por distintos cursos de agua y ricos en biodiversidad animal y vegetal, que se caracterizan por ser bajos, periódicamente inundables, conforme las fluctuaciones que sufra el nivel de los cuerpos de agua lindantes con los mismos.

Art. 3º.- ESTABLECER el Procedimiento a seguir en la tramitación para la concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES, ubicados dentro del territorio de la provincia de Corrientes, los cuales serán destinados única y exclusivamente a la actividad productiva agrícola, ganadera y recreativa.

Art. 4º.- LOS interesados en ser concesionarios de los terrenos identificados como CARRIZALES, deberán presentar una solicitud por escrito ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nombre y apellido, tipo y número de documento, edad, profesión y domicilio real y/o legal.
- 2) Individualización precisa del terreno solicitado y su extensión.
- 3) Plan de Explotación o Proyecto de obras a ejecutar en la isla, según se trate de explotación ganadera o turística, respectivamente.

Art. 5º.- PODRÁN ser CONCESIONARIOS de los terrenos identificados como CARRIZALES, tanto las personas físicas como las personas jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado. Requérase como condición indispensable para ser concesionarios, a las personas físicas: a) ser argentino naturalizado o por opción; 2) ser mayor de edad; 3) ser productor y/o empresario ganadero o empresario turístico; 4) registrar buenos antecedentes. En cuanto a las personas jurídicas, las mismas deberán estar constituidas conforme el ordenamiento jurídico que las rige, acreditando tal situación al momento de presentar la solicitud de concesión.

Art. 6º.- ADEMÁS de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4º y 5º de la presente resolución, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia actualizada y certificada del D.N.I.

2) Sellado de Ley de la Dirección de Rentas de Corrientes
3) Arancel para presentaciones de estudios técnicos afectadas a este Organismo.

4) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes.

Para el caso de desarrollar explotación ganadera, además de las documentaciones antes indicadas, deberán presentar:

5) Fotocopias certificadas de la documentación otorgada por el SENASA: Libreta Sanitaria y/o RENSPA y/o guía para el transporte.

6) Fotocopia certificada de la última vacunación expedida por la FUCOSA.

7) Fotocopia certificada del Título de Marcas y de la última Manifestación de Ganado por ante la DGR Corrientes, donde conste el tipo y número de animales, todo lo cual permitirá conocer la titularidad, tipo y cantidad de animales que posee, con relación al terreno y superficie que solicita.

Para el caso de aquellos solicitantes que recién se inician en la actividad ganadera, se prorrogará la presentación de las documentaciones expedidas por el SENASA al momento de su obtención, debiendo acreditar ante el Instituto el inicio de los trámites pertinentes ante dicho organismo.

DE LAS FORMAS DE LA CONCESIÓN

Art. 7º.-LA concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES se hará mediante resolución fundada al efecto, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) debiendo, además, suscribirse el Contrato de Concesión de Uso, estableciendo las condiciones, formas de pago, obligaciones y derechos de las partes. Tales disposiciones regirán conjuntamente con la presente y con las demás Resoluciones que dicte el ICAA y las relaciones contractuales entre el Estado de la Provincia de Corrientes representado por el ICAA, en adelante CONCEDENTE, y el CONCESIONARIO.

Art. 8º.-LA concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES será otorgada por el término de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar, de común acuerdo y por un plazo similar, dictándose a tal efecto una nueva Resolución y suscribiéndose un nuevo contrato por dicha prórroga.

Art. 9º.-ESTABLECER para el concesionario un derecho de preferencia en el caso de que la Provincia desafecte el terreno identificado como CARRIZAL del dominio público y resuelva venderlas.

Art. 10º.-EL derecho de preferencia establecido en el artículo precedente, tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos, contados desde el vencimiento del Contrato de Concesión de Uso o de su prórroga, si la hubiere.

Art. 11º.-LOS concesionarios abonarán un arancel en concepto de DERECHO DE CONCESIÓN, previo al otorgamiento de la misma y por cada prórroga otorgada, siendo aplicable el establecido y actualizado periódicamente por el ICAA mediante el dictado de actos administrativos en el marco de las concesiones de Islas Fiscales.

Art. 12º.-LOS concesionarios abonarán un canon semestral cuyo cálculo y valores serán tomados de las resoluciones que se dicten al efecto en el marco de las concesiones de uso de Islas Fiscales.

Art. 13º.-EL CANON al que hace referencia el artículo

anterior, deberá ser cancelado semestralmente y por adelantado, con vencimiento el día diez (10) del primer mes de cada semestre. El pago efectuado fuera de término devengará intereses moratorios que se calcularán en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS

Art. 14°.-SON obligaciones de los concesionarios de los terrenos identificados como CARRIZALES, cumplir con todas las disposiciones de la presente resolución, las que se establezcan contractualmente y las que a continuación se detallan:

- 1) Explotar personal y permanentemente el terreno que le fuera otorgado en concesión de uso.
- 2) Abonar el canon semestral en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente y las que, a futuro, dicte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.
- 3) Cumplimentar con los planes de explotación aprobados por este Instituto, en vista a los cuales fue otorgada la concesión de uso.
- 4) Realizar la explotación y/o uso del terreno identificado como CARRIZAL con sujeción a las leyes, disposiciones y orientaciones que dicte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), en ejercicio del Poder de Policía otorgado por el Estado de la Provincia de Corrientes a dichos efectos.
- 5) Conservar los recursos naturales existentes en el terreno e impedir la destrucción de los mismos.
- 6) Permitir, cuantas veces así lo disponga el ICAA, que los funcionarios de este organismo realicen las inspecciones que estimen pertinentes, conforme las facultades otorgadas por el Estado de la Provincia de Corrientes.

Art. 15°.-SON derechos de los concesionarios los que a continuación se detallan:

- 1) Posesión pacífica e inmediata del terreno concesionado.
- 2) Asesoramiento gratuito y permanente en cuanto a la explotación a realizar, permisos que deberá tramitar, en caso de corresponder, y las condiciones de uso del inmueble concesionado.

DE LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES

Art. 16°.-LAS concesiones otorgadas sobre los terrenos identificados como CARRIZALES concluirán por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de concesión de uso otorgado.
- b) Rescisión anticipada de común acuerdo de los

contratos de concesión oportunamente suscriptos.

c) Incumplimiento, por parte del concesionario, de las disposiciones y/u obligaciones establecidas en la presente resolución y de aquellas obligaciones emergentes del contrato suscripto.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 17°.-ESTABLECER que, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada por este Instituto, el incumplimiento de los planes de explotación y el abandono de la posesión del terreno por parte de los concesionarios no será causal de rescisión del Contrato de Concesión de Uso.

Art. 18°.-ESTABLECER el siguiente orden de preferencias en el otorgamiento de las concesiones:

- 1) Pobladores y/o explotadores del terreno identificado como CARRIZAL con mayor antigüedad, tomando para ello el tiempo de población o explotación.
- 2) Productores o empresarios ganaderos o turísticos.
- 3) Solicitantes que, a juicio del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), garanticen mayor idoneidad para el cumplimiento del plan de explotación propuesto.

Art. 19°.-ESTABLECER que el concesionario conoce las condiciones y características del terreno solicitado en concesión, por lo que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) como el Estado de la Provincia de Corrientes no responderán por ninguna clase de daños y/o perjuicios causados por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en el mismo.

Art. 20°.-PARA la explotación de los terrenos identificados como CARRIZALES, las concesiones de uso que se otorgarán revestirán el carácter de precario, por lo que podrán ser revocadas en cualquier momento sin expresión de causa y sin que diere lugar a reclamo alguno por parte del concesionario, a quienes se aplicarán las disposiciones de la presente.

Art. 21°.-APROBAR el modelo de CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO del terreno identificado como CARRIZAL que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Art. 22°.-LA presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.

Art. 23°.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial, y archivar.

**Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Administrador Gral.
I: 06/02 V: 08/02**

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 042/2023 CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE CARRIZALES

En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ____ del mes de _____ del año _____, por una parte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), representado en este acto por el ADMINISTRADOR GENERAL _____, DNI N° _____, con domicilio legal en calle Bolívar N° 2275 de esta ciudad, en adelante el **CONCEDENTE**, y por la otra parte, el/la señor/a _____, DNI N° _____, clase _____, de nacionalidad _____ naturalizado/por opción, con domicilio real/legal en calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, mayor de edad, hábil, en adelante **CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de Uso, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL **CONCEDENTE** (ICAA) otorga en Concesión de Uso con destino a la explotación ganadera, el terreno /una fracción del terreno identificado en adelante como **CARRIZAL**, individualizado como _____, ubicado en _____, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria N° _____ (si corresponde), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo tomo, folio real / matrícula N° _____ (si corresponde) / reputada de dominio provincial en virtud de lo dispuesto

por el artículo 235/236 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyos límites y superficie se encuentran descriptos en la Resolución ICAA N° ____ de fecha ____ de _____ de _____, dictada en el marco del expediente N° 540 - _____/_____, y que el **CONCESIONARIO** recibe de conformidad _____

CLÁUSULA SEGUNDA: EL tiempo de concesión se fija por el término de cuatro (4) años, contados a partir del ____ de _____ del año _____, prorrogables por igual término de común acuerdo entre las partes, debiendo ser comunicada esta situación formalmente con una antelación de noventa (90) días corridos antes del vencimiento del contrato.....-

CLÁUSULA TERCERA: EL **CONCEDENTE** como el **CONCESIONARIO** podrán dejar sin efecto el presente Contrato, debiendo comunicar fehacientemente la decisión con una antelación de noventa (90) días corridos previo a su vencimiento.....-

CLÁUSULA CUARTA: EL Canon estipulado para la presente concesión se fija en la suma de pesos _____ (\$____-) por semestre, el que deberá ser abonado por adelantado mediante depósito en la

entidad y cuenta bancaria que se le notificare a tal efecto. El pago efectuado fuera de término devengará intereses moratorios que se calcularán en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.....-

CLÁUSULA QUINTA: EL canon será actualizado semestralmente conforme las disposiciones establecidas en la normativa vigente. Su vencimiento operará el día (10) diez del primer mes de cada semestre. La falta de pago de un solo semestre facultará al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) a resolver el presente contrato, sin necesidad de previa intimación judicial ni extrajudicial alguna, pudiendo en este caso promover inmediatamente la acción judicial tendiente a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que pudieran corresponder.....-

CLÁUSULA SEXTA: QUEDA prohibido el abandono injustificado de la explotación. En ningún caso el **CONCESIONARIO** podrá ceder el contrato, enajenar o subarrendar todo o parte del terreno concesionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: QUEDA prohibida toda explotación irracional del suelo y/o cualquier otro recurso natural existente en el terreno. Queda prohibido dedicar el suelo a otra explotación distinta al de la producción ganadera, que deberá efectuarse con estricta sujeción a las leyes, reglamentos y demás normativas que se dicten en la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: TODA actividad que pretenda efectuar el **CONCESIONARIO**, que pudiera afectar los recursos naturales existentes en el terreno, deberá realizarse con expreso y previo consentimiento de la autoridad competente en la materia. Constatada la infracción a lo que aquí se prescribe, se aplicará lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.

CLÁUSULA NOVENA: Si sobreviene la erosión o agotamiento del suelo y/o pérdida y/o destrucción del recurso natural objeto de explotación y/o de más del 30% de la superficie del terreno objeto de concesión, por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, debiendo en este caso el **CONCESIONARIO** abonar el canon por el tiempo proporcional que haya usufructuado el inmueble.....

CLÁUSULA DÉCIMA: EL **CONCESIONARIO** conoce las condiciones y características del terreno solicitado en concesión, por lo que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) como el Estado de la Provincia de Corrientes no responderán por ninguna clase de daño y/o perjuicio causado por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en el terreno concesionado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA disminución de la superficie útil, su erosión, agotamiento, inundación y/o cualquier otra causa que dificulte, obstruya o imposibilite la explotación de la cosa concesionada, no dará lugar a prórroga ni disminución del precio fijado para la concesión, en ningún caso, quedando siempre al **CONCESIONARIO** la facultad establecida en la CLÁUSULA NOVENA.....

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EL Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) será el organismo fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones del **CONCESIONARIO**, pudiendo inspeccionar el terreno en cualquier circunstancia, momento y estado, cuantas veces sea necesario, quedando facultado para ello por el presente contrato y el **CONCESIONARIO** queda obligado a permitir y colaborar con tales inspecciones.....

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL incumplimiento por parte del **CONCESIONARIO** de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, autorizará al ICAA a rescindir el contrato y a promover las acciones judiciales tendientes a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que correspondiere.....

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EL **CONCESIONARIO** recibe en este acto la tenencia del terreno identificado como **CARRIZAL**, libre de ocupantes y en condiciones para desarrollar el plan de explotación propuesto, conociendo y aceptando las condiciones establecidas, dando plena conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LAS partes renuncian a todo fuero o jurisdicción sometiéndose por el presente, para cualquier divergencia que pudiera surgir del mismo, a la competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad las partes firman en este acto dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados supra.

Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Administrador Gral.

I:06/02 V:08/02

<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes Acordada Nº 643/2022 (HTC) Corrientes, 20 de diciembre de 2022</p> <p>Visto: El Expte. Nº 800-04759/2022 del Registro de este Tribunal, la Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375, la Acordada Nº 301/13, y;</p> <p>Considerando: Que por la Acordada mencionada en el visto, se establece el método selectivo de fiscalización interna, de Fondos Permanentes y otros Fondos. Que en el Art. 1º, se establece que los Contadores Relatores/ Auditores, dejen constancia en el Informe que se emita de los comprobantes que integran la muestra. Que se considera conveniente, determinar el mínimo contenido de dicha constancia, mencionando además de los números de Comprobantes de Contabilidad del Gasto, el importe total de los mismos y el porcentaje que representan del total de la rendición presentada. Que en su Art. 3º, se indica que el monto allí determinado (\$50.000,00), podrá ser readecuado por el Tribunal, dictándose la pertinente acordada. Que dicho monto, a la luz de la evolución de los precios de la economía en general, ha quedado desactualizado, por lo que corresponde su readecuación automática, elevándolo a un monto razonable, sin afectar la eficiencia en el control. Que por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 12º, inc. f. de la citada Ley y lo resuelto en Acuerdo Nº 172/22, de fecha 14 de Diciembre de 2022.</p> <p>EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES ACUERDA</p>	<p>Art. 1º) INCORPORASE como segundo párrafo del Art. 2º) de la Acordada Nº 301-2013, el siguiente: En el Informe que se emita, se dejara constancia del/los numero(s) de Comprobante(s) de Contabilidad del Gasto y del importe total de los Comprobante(s) incluidos en la muestra, indicando el porcentaje que representan del total de la rendición objeto de examen. Igual constancia se dejará en los casos previstos por el Art. 6º), según corresponda. No integraran la muestra los comprobantes de los que se deriven cambios de responsables.</p> <p>Art. 2º) MODIFICASE el Art. 3º) de la Acordada Nº 301-2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 3º) En las rendiciones de cuentas por montos hasta el importe fijado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, según las disposiciones del Art. Nº 109º, inc. 3º, subíndice b), de la Ley Nº 5.571, la muestra representativa podrá reducirse a un 20% de los comprobantes de la nómina que integran dicho listado. Este monto se readecuará automáticamente en oportunidad en que el Poder Ejecutivo modifique el mismo, dictándose por Presidencia la Resolución respectiva.</p> <p>Art. 3º) Las disposiciones de la presente acordada, regirán para las rendiciones de cuentas correspondientes a partir del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>Art. 4º) Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y archivar.</p> <p>Dra. Laura Cristina Vischi (Presidente). CP. Alejo Maximiliano Solari Bacchio, CP. Rubén Alfredo Ojeda, CP. Jorge Osiris Galarza, Dr. José Luis María Ramírez Alegre (Vocales). EPN. Gladis Barbatán (Secretaría General Administrativa). Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. I: 08/02 V: 08/02</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte. N.º 196136/19</p> <p>El Dr. Héctor Rodrigo Orrantía, Juez del Juzgado Laboral Nº 2, cita a todos los Herederos de la Sra. Sonia Dominga Rijavec DNI N.º 4.150.554, fallecida en la ciudad de Corrientes, el día 04/11/2022, a que en el plazo de Cinco (5) Días Corridos contados desde la última publicación, se presenten con asistencia letrada en los autos caratulados: “Dominguez Mercedes Ester C/ Rijavec Sonia Dominga S/ Demanda Laboral” Expte. N.º 196136/19 en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.- La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: “Nº 10970 Corrientes, 07 de noviembre de 2022.- ... Citese a estar a derecho en estos autos y en los términos del art. 40 de la ley 3540 dentro del término de cinco (5) días de notificados, a los herederos de la demandada Sra. Sonia Dominga Rijavec DNI N.º 4.150.554, bajo apercibimiento de continuar el proceso</p>	<p>y, en su caso nombrarles Defensor Oficial, de conformidad a lo dispuesto por art. 33 del CPC y C, el que se transcribirá...” Fdo. Dr. Héctor Rodrigo Orrantía - Juzgado Laboral Nº 2 – Corrientes.- CPC y C. Artículo 33. Fallecimiento y ausencia con presunción de fallecimiento. Acreditado el fallecimiento de una parte o declarada ausente con presunción de fallecimiento, el juez de oficio, a pedido de su abogado o de un interesado, suspenderá el proceso y tomará las medidas conducentes a la comparecencia de las personas que la sucederán o la representarán. El juez señalará un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho, citándolos directamente si se conocieran sus domicilios o por edictos por un (1) día si no es posible localizarlos, bajo apercibimiento de continuar el proceso y, en su caso nombrarles Defensor Oficial</p> <p>Dr. Héctor Rodrigo Orrantía- Juez I:07/02 – V:09/02</p>

Expte. Nº 172011/18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 4, de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria N.º 7, sito en calle 9 de julio N.º 1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr Balbuena Ramona Concepción DNI 10843468, publicándose Edicto durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ Balbuena Ramona Concepción S/ Proceso Ejecutivo" – (Expte. Nº 172011/18). Publíquese por un día.-

Corrientes 20 de mayo de 2022.-

Mayra Evelyn Piñeiro – Secretaria

I: 08/02 – V: 08/02

Expte. Nº 176838/18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 11, de la Ciudad de Corrientes, Dra. María Virginia Tenev, Secretaria N.º 23, sito en calle 9 de julio N.º 1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr/A. Mónica Indiana Aquino Doc.: 14.241.029, publicándose Edicto durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de dos (2) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ Aquino Monica Indiana S/ Proceso Ejecutivo" – (Expte. Nº 176838/18). Publíquese por un día.-

Corrientes 23 de Agosto de 2022.-

Dra. Laura Andrea Saade- Secretaria

I: 08/02 – V: 08/02

Expte. Nº 180651/19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 4, de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria N.º 8, sito en calle 9 de julio N.º 1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr Sanchez Jorge Luis DNI 36.317.866, publicándose Edicto durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ Sanchez Jorge Luis S/ Proceso Ejecutivo" – (Expte. Nº 180651/19). Publíquese por un día.-

Corrientes 06 de Mayo de 2022.-

Dra. Ramona Mabel Ortiz – Secretaria

I: 08/02 – V: 08/02

Expte Nº 208435/20

Anahí Graciela Gonzalez Davis, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N.º 4, sito en Calle 9 de Julio N.º 1099 - 2º Piso de esta ciudad, en los autos caratulados:"Banco Corrientes SA C/ Zaracho Sixta Zulma Y Olivares Victor Cesar S/ Prepara vía ejecutiva", Expte Nº 208435/20, cita por cinco (5) días al Sr. Olivares, Victor Cesar: MINº 20.183.662 CUIL: 20-20183662-0, para que comparezca a tomar intervención y conteste la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dra. Mayra Evelyn Pineiro. Abogada - Secretaria. El presente debe publicarse por un (1) día.

Ctes, 22/12/2022

Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – secretaria

I: 08/02 – V: 08/02

Expte. Nº 234674

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 6, sito en calle 9 de Julio N.º 1.099, 3er. Piso, de la ciudad de Corrientes, ha ordenado la publicación de edictos una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses, con el fin de hacer saber que en los autos caratulados:"Riquelme Mendoza Gaston Nicolas S/ Rectificacion De Datos Registrales"- Expte. Nº 234674, el Sr. Riquelme Mendoza Gaston Nicolas, D.N.I. Nº 43.208.887, a solicitado el cambio de su apellido mediante la supresión del paterno "Riquelme", pidiendo se consigne en la respectiva partida con el nombre y apellido de "Mendoza Gaston Nicolas". Podrá formularse oposición desde la fecha de la última publicación Corrientes, 30 de noviembre de 2.022.-

Fernández Troccoli Clarisa

I: 08/02 – V: 08/02

Expte. Nº 159741/17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 4, de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria N.º 7, sito en calle 9 de julio N.º 1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr Arguello Guillermo Hector DNI 5.871.586, publicándose Edicto durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ Arguello Guillermo Hector S/ Proceso Ejecutivo" – (Expte. Nº 159741/17). Publíquese por un día.-

Corrientes 20 de mayo de 2022.-

Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – Secretaria

I: 08/02 – V: 08/02

Citaciones - Interior

Expte. N°3980/22

El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto. de San Miguel provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Márquez, Analia Soledad –Juez-, Secretaria única, correo electrónico: juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3781-497006, en las actuaciones "García Alodia C/ Maciel Concepción Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N°3980/22", cítese por edictos a los presuntos herederos de la titular registral la Sra. Maciel Concepción M.I. 420.140, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC., en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 949 de fecha 3 de noviembre 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: " Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en una emisora radial local citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir por Tres (3) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Loreto San Miguel (Ctes) 22 Diciembre del 2.022.

Marquez Analia Soledad

I:06/02 – V: 08/02

Expte. N°3979/22

El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto. de San Miguel provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Márquez, Analia Soledad –Juez-, Secretaria única, correo electrónico: juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3781-497006, en las actuaciones "García Zulma C/ Maciel Concepción Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N°3979/22", cítese por edictos a los presuntos herederos de la titular registral la Sra. Maciel Concepción M.I. 420.140, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC., en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 948 de fecha 3 de noviembre 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: " Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en una emisora radial local citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir por Tres (3) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Loreto San Miguel (Ctes) Febrero del 2.023.

Márquez Analia Soledad

I:06/02 – V: 08/02

Expte N° 40195/20

J.C.C. N° 1 GOYA-CORRIENTES-Secretaria Contenciosa Administrativa

En autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTINEZ S/ ACCION DE LESIVIDAD"GXP 40195/20 que tramita por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 –ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya Corrientes a cargo del Dr. Roberto Ulises CANDAS- Juez- Secretaria Contenciosa Administrativa del Dr Jorge Ernesto SCÓFANO en el que se ha dispuesto librar el presente a efectos de que se sirva INFORMAR al Juzgado y Secretaria de referencia: SI CONSTA en el organismo a su cargo, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°005/13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR MARTÍNEZ DPTO DE LAVALLE PCIA DE CTES.-

El auto que ordena la medida transcripto en su parte pertinente DICE: N° 9199 Goya, 05 de diciembre de 2022 Lo solicitado por el apoderado de la actora en el escrito que antecede..., dispongo:1º) Admitir las pruebas ofrecidas por la parte ACTORA: Documental:...

Documental e instrumental en poder de terceros: que se producirá vía oficios y en la forma de estilo (art.CPCC), dirigidos al/la: a)...; b)... c)...; d)... e)...;...Informativa: librense oficios en la forma de estilo (art. 250, CPCC), dirigidos al/la: a) Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes para que informe si consta publicación de la Resolución N° 005/13 del Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Martínez; b)... ; c)..., autorizándose a los apoderados de la actora a intervenir en su diligenciamiento, incluso sustituir.... Testimonial:... Notifíquese Fdo Electrónicamente: Dr. Roberto Ulises CANDAS - Juez - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-Secretaria Contenciosa Administrativa Goya Corrientes.

A los efectos legales se transcribe el Artículo 250 del CPCC. Atribuciones de los abogados. Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de actuaciones ordenados en el proceso, serán requeridos por medio de oficios diligenciados por el abogado con transcripción de la resolución que los ordena y fija el plazo en que deberán remitirse. Debe asimismo, consignarse el objeto del informe según el artículo 249.Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del proceso sucesorio, serán presentados directamente por el abogado, sin necesidad de previa petición judicial. Las partes deben acreditar el diligenciamiento de los pedidos de informes y las contestaciones serán remitidas directamente al tribunal con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se aparten de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.Se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente el Dr Augusto José Portel y/o Dra Maria Gricelda Perez, con facultades de sustituir.-Diligenciado, vuelva con lo actuado. Sin otro particular motivo me despido de Ud Atte.-

Dr. Roberto Ulises CANDAS**I: 06/02 V: 10/02****Expte Nº PXL 15842/15**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI Nº 35.117.129, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 03 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _02_ días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 15842/15, caratulado "MAIDANA JAVIER ARGENTINO DCIA. SUP. ROBO CALIFICADO - P. LIBRES",... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI Nº 35.117.129, en orden al delito que se le hubiere atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal, sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder. II) Notifíquese, regístrese, líbrese edicto y oportunamente archívese. - Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), __02__ de febrero de 2023.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**I: 07/02 V: 13/02****Expte Nº PXL 19673/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI Nº 35.117.129, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 04 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _02_ días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19673/17, caratulado "AVALOS RAMON ARTURO DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES"... Y

CONSIDERANDO:... FALLO: I) SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI Nº 35.117.129 en orden al delito que se le hubiere atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal, sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder. II) Notifíquese, regístrese, líbrese edicto y archívese. - Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _02__ de febrero de 2023.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**I: 07/02 V: 13/02****Expte Nº PXL 19699/17**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI Nº 35.117.129, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 02 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _02_ días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19699/17, caratulado "AGUIRRE CARLOS GABRIEL DCIA. SUP. ROBO CALIFICADO P. LIBRES",... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A Luis Armando Arias, (a) "el Chileno", DNI Nº 35.117.129 en orden al delito que se le hubiere atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal, sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder II) Notifíquese, regístrese, líbrese edicto y archívese. - Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _02__ de febrero de 2023.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**I: 07/02 V: 13/02****Expte. Nº VXP 11836/22**

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Gobernador Virasoro Corrientes, Prosecretario Enrique Alejandro Carbó con domicilio sito en Avenida Lavalle 2351 de esta ciudad,

<p>09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.</p> <p>DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.</p> <p>LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:</p>	<p>Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.</p> <p>LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima.</p> <p>DÍA Y HORA DE APERTURA: 04 de abril de 2023 a las 11.00 hs.</p> <p>Nº DE EXPEDIENTE DGN: 97278/2022</p> <p>Marcelo Montaldo I: 08/02 V: 17/02</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Club Deportivo Rivadavia</p> <p>La Comisión Directiva del Club Deportivo Rivadavia, convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 24 de febrero 2023 a las 19:00 hs, en la sede de la entidad sito en calle Roca 1845 de esta Ciudad de Corrientes, a efectos de tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior. 2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario general de bienes, informe de la comisión revisora de cuentas y balances correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 2018, 2019, 2020, 2021. 3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Elección de dos socios para suscribir el acta de Asamblea General Ordinaria. <p>Leonardo Rodriguez, Presidente.- Nathalie Aupy, Secretaria.- I: 06/02 – V: 10/02.-</p> <p style="text-align: center;">LAGUNA PUEBLO NUEVO CLUB DE CAMPO S.A.</p> <p>El Directorio de LAGUNA PUEBLO NUEVO CLUB DE CAMPO S.A. CUIT 30-71203979-1, CONVOCA a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en el "Club de Campo Laguna Pueblo Nuevo" sito en su sede ubicada la Ruta Provincial 99 sin número - Laguna Soto, segunda sección Rural del Departamento Capital de esta provincia, Sección "Pileta-Deck", el día Viernes 03 de Marzo de 2023, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, dejándose constancia de que la Asamblea en esta segunda convocatoria, se realizará con los accionistas que se hallen presentes, y para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Balances pendientes: aprobación 2) Transformación del barrio de Sociedad Anónima a Conjunto Inmobiliario acorde Código Civil: informe actualizado de estado de situación y propuesta de equipo de Profesionales Abogado – Notarial - Agrimensura, proceso administrativo, presupuesto y estado de situación para inicio de proceso, a cargo del Dr. Valdemar Valtier y Escrib María L. Machado Collinet. 3) Reclamo realizado por el Sr Rubén Dario Barboza y 	<p>otros, de fecha 15/07/19, generalidades, estado de situación, avances del proceso (J.C.C. N° 2 – EXPTE. N° 196.982/19), temas relacionados a Oficios Judiciales contestados por reclamos, informe de estado de situación estudio jurídico (Dr. Valdemar Valtier).</p> <ol style="list-style-type: none"> 4) Reglamento de Convivencia: alquiler temporario de casas, mascotas, uso de espacios comunes, eventos sociales, circulación con vehículos, Lote 62 tratamiento legal. 5) Informe de avances de gestión y mejoras – exposición. 6) Propuestas de plan de mejoras y amenities para el barrio, posibilidades de financiamiento. 7) Tratamiento de temas relativos a Seguridad. 8) Renovación de Autoridades del Directorio – elección – Se recibirán las listas de postulantes a conformar el Directorio hasta el día de la Asamblea por escrito o vía e-mail del Directorio comisionlagunapueblonuevo@gmail.com. <p>Los Accionistas para poder asistir con voz y voto a las Asambleas de accionistas deberán proceder conforme al Art. 238 de la Ley General de Sociedades. A dichos fines se recibirán en el domicilio de calle RUTA PROVINCIAL N° 99 sin N°, BARRIO LAGUNA PUEBLO NUEVO, (SECTOR ADMINISTRACIÓN) LAGUNA SOTO, de esta Ciudad, de lunes a Viernes de 07:00 hs a 12:00 horas.-</p> <p>Laguna Pueblo Nuevo Club de Campo SA – Leonardo Sebastian Rodriguez – Presidente del Directorio.- I: 07/02 – V: 10/02.-</p> <p style="text-align: center;">Laguna Pueblo Nuevo Club de Campo S.A.</p> <p>El Directorio de LAGUNA PUEBLO NUEVO CLUB DE CAMPO S.A. CUIT 30-71203979-1, CONVOCA a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en el "Club de Campo Laguna Pueblo Nuevo" sito en su sede ubicada la Ruta Provincial 99 sin número - Laguna Soto, segunda sección Rural del Departamento Capital de esta provincia, Sección "Pileta-Deck", el día Viernes 03 de Marzo de 2023, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, dejándose constancia de que la Asamblea en esta segunda convocatoria, se realizará con los accionistas que se hallen presentes, y para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Balances pendientes: aprobación
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>2) Transformación del barrio de Sociedad Anónima a Conjunto Inmobiliario acorde Código Civil: informe actualizado de estado de situación y propuesta de equipo de Profesionales Abogado – Notarial - Agrimensura, proceso administrativo, presupuesto y estado de situación para inicio de proceso, a cargo del Dr. Valdemar Valtier y Escrib María L. Machado Collinet.</p> <p>3) Reclamo realizado por el Sr Rubén Dario Barboza y otros, de fecha 15/07/19, generalidades, estado de situación, avances del proceso (J.C.C. N° 2 – EXPTE. N° 196.982/19), temas relacionados a Oficios Judiciales contestados por reclamos, informe de estado de situación estudio jurídico (Dr.Valdemar Valtier).</p> <p>4) Reglamento de Convivencia: alquiler temporario de casas, mascotas, uso de espacios comunes, eventos sociales, circulación con vehículos, Lote 62 tratamiento legal.</p> <p>5) Informe de avances de gestión y mejoras – exposición.</p> <p>6) Propuestas de plan de mejoras y amenities para el barrio, posibilidades de financiamiento.</p> <p>7) Tratamiento de temas relativos a Seguridad.</p> <p>8) Renovación de Autoridades del Directorio – elección – Se recibirán las listas de postulantes a conformar el Directorio hasta el día de la Asamblea por escrito o vía e-mail del Directorio comisionlagunapueblonuevo@gmail.com.</p> <p>Los Accionistas para poder asistir con voz y voto a las Asambleas de accionistas deberán proceder conforme al Art. 238 de la Ley General de Sociedades. A dichos fines se recibirán en el domicilio de calle RUTA PROVINCIAL N° 99 sin N°, BARRIO LAGUNA PUEBLO NUEVO, (SECTOR</p>	<p>ADMINISTRACIÓN) LAGUNA SOTO, de esta Ciudad, de lunes a Viernes de 07:00 hs a 12:00 horas.- Laguna Pueblo Nuevo Club de Campo SA - Leonardo Sebastian Rodriguez, Presidente del Directorio.- I: 07/02 – V: 13/10.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa de Trabajo El Líder Limitada</p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo El Líder Limitada, rectifica la fecha de Asamblea oportunamente publicada y convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03/03/2023, a las dieciséis horas, en el domicilio sito en Local 1, Galería Comercial, Barrio General San Martín de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario; 2) Consideración de las razones que determinaron la demora en el cumplimiento en tiempo y forma de esta Asamblea; 3) Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021 y, 4) Destino del excedente del ejercicio y consideración del proyecto de distribución propuesto por el Consejo de Administración. <p>La Comisión Directiva.- I: 08/02 – V: 08/02.-</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Gobernador Martínez</p> <p>La Municipalidad De Gobernador Martinez, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio, con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla y que se encuentra individualizado en la Mensura N° 4690- H realizada por el Agrimensor Nacional Don Luis Walter Gómez, M.C.P. N° 2095 – D.G.C. N° 754, en fecha 14 de febrero de 2020; Visada en fecha 16/06/2021 y finalmente Registrada por ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo N° 4690-H en fecha 12/11/2021, sobre el inmueble emplazado en la Manzana N° 26 del Catastro Municipal de la localidad de Gobernador Martínez; sobre calle Libertad s/n, entre calles 9 de Julio y Sarmiento de esta ciudad; lindando al Noreste s/Mra. de Gissela Gessica Sotelo, Rafael Olegario Martínez y Reina Isabel Escarlon; al Sureste s/Mra. de Reina Isabel Escarlon y Salvador Sotelo; al Suroeste: s/Mra. Y s/Cat. Arzobispado de Goya y</p>	<p>al Noroeste: calle Libertad, con una superficie total de 479,26 m2 (Cuatrocientos Setenta Y Nueve Con Veintiséis Metros Cuadrados), conformando el polígono ABCDA, con las siguientes medidas lineales: de A-B: 9,75 mts. (Nueve Metros Con Setenta Y Cinco Centímetros); B-C: 50 mts (Cincuenta Metros); de C-D: 9,75 mts. (Nueve Metros Con Setenta Y Cinco Centímetros) y cerrando el polígono de D-A: 50 mts (Cincuenta Metros). Identificado con Partida Inmobiliaria L2-820-1.-</p> <p>En consecuencia se cita y emplaza a los terceros que se consideren con mejor derecho, interés legítimo o título suficiente sobre el inmueble detallado e individualizado como oposición a la reputación de dominio que persigue el presente tramite; bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y ejercer en adelante y reputar de dominio Municipal el referido inmueble en forma definitiva.-</p> <p>Municipalidad de Gobernador Martínez, Corrientes, 19 de Enero de 2023.-</p> <p>Gerardo Roque Pérez-Intendente- Norma Valeria Pérez- Secretaria de Gobierno I:08/02 V: 08/02</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección Comercial

Testimonios

Concreto S.R.L

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, República Argentina, 15/06/2022.-

Escribano Autorizante: Laura A. Espíndola – Adscripta al Registro Notarial 419.-

Denominación: "Concreto S.R.L." CUIT Nº30-71644159-4 con domicilio social en Falucho 1884 de esta ciudad; constituida a través de Escritura Nº 60-"A" de fecha 15 de abril de 2019 pasada por ante el Registro Notarial de mi adscripción, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Nº 01652 Folio 01652 Libro VII Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 21 de mayo de 2019,

Socios: Natalia Escobar Titular del DNI Nº26.665.365, CUIL/CUIT Nº23-26665365-4, nacida el 21 de mayo de 1978, soltera y domiciliada en Falucho 1884 de esta ciudad; y Clara Julia MORA Titular del DNI Nº12.440.797, CUIL/CUIT Nº23-12440797-4, nacida el 18 de diciembre de 1955, soltera y domiciliada en Falucho 1884 de esta ciudad.

Modificación parcial de estatuto: Que, atento a razones de índole comercial y de tipo organizativo que guardan relación directa con el mejoramiento del giro comercial de la firma, han resuelto de manera Unánime otorgar en a través de la presente la Modificación Parcial del Estatuto Social de Concreto S.R.L., en lo relativo a la Administración de la sociedad. Tal decisión tomada por las socias se halla plasmada en Acta de Reunión de socios celebrada en esta ciudad con fecha 01 de junio de 2022, de conformidad con lo allí resuelto por la presente modifican del Contrato Social el Artículo Sexto, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Sexto: la administración y representación de la sociedad será ejercido por Uno O Mas Gerentes, socios o no, quienes actuaran conjunta o indistintamente, por un plazo indefinido de tiempo, quien o quienes tendrán el uso de la firma social para obligar a la sociedad con amplias facultades para actuar en todas la actividades y negocios sociales que corresponda al objeto de la sociedad, sin limitación alguna en la medida en que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales y no sean notoriamente extraños al objeto social, es decir, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación de licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, pudiendo especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, librar, endosar, descontar, adquirir, depositar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos de la República o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y demás

documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad..."-

Disposiciones Complementarias En este acto las socias Natalia Escobar Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 26.665.365 y Clara Julia Mora Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 12.440.797, aceptan y asumen de manera expresa la Gerencia social, que será ejercida por ambas de manera indistinta y/o alternativamente

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2435-22 Caratulado CONCRETO S.R.L S/Insc.de Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 08/02 – V: 08/02

Ingeniería Para El Desarrollo SA

Denominación: Ingeniería Para El Desarrollo Sociedad Anonima (IN.DE.S.A.) CUIT: 30-66970033-0,. Se Informa que en fecha 02/10/2021 por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 27 se considero la designación de las nuevas Autoridades: toma el Socio Julio E. Palmeyro que el Directorio se conforme por ambos socios. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. Asimismo por Acta de Directorio Nº 18 del 15 de septiembre de 2021, siendo las 12:00hs, se reúnen en el domicilio social de calle Catamarca Nº 922 3º piso de esta ciudad, los socios Julio Enrique Palmeyro, Documento Nacional de Identidad Nº 23.742.291, y Guadalupe Del Carmen Palmeyro, Documento Nacional de Identidad Nº 22.641.781, Directores elegidos por Asamblea General Ordinaria del día de la fecha a los efectos de distribuir los cargos: el Directorio de la razón Ingeniería Para El Desarrollo Sociedad Anonima (IN.DE.S.A.) se conforma de la siguiente forma: Presidente: Julio Enrique Palmeyro y Director Suplente: Guadalupe Del Carmen Palmeyro quienes aceptan los cargos propuestos. Puesto a votación se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente sesión, siendo las 13:00 horas del día de la firmando todos los presentes para dejar constancia.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-275-22 Caratulado INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 08/02 – V: 08/02

Fe de Erratas: En el BO de fecha 7/02/2023, en la Sección Administrativa, Disposiciones, " "donde dice: Recursos Naturales Disposición Nº 45" ... "debe decir Recursos Naturales Disposición Nº 45". Conste.-



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar